



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7769

31/01/2017

17518

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto planteado, se informa que las zonas internacionales son espacios de libre movimiento existentes en los aeropuertos, tanto para las personas que pretenden enlazar con otros vuelos, como aquellas que han sido rechazadas en frontera en su intento de entrar en un determinado Estado.

El pasado día 27 de diciembre de 2016, sobre las 20.00 horas, un integrante de la Policía Nacional del Aeropuerto de El Prat, mientras realizaba sus funciones de control de filtros en salidas internacionales en frontera, observó cómo dos mujeres muy jóvenes que se encontraban en la zona internacional intentaban acceder a la Zona Schengen por un lugar no habilitado para ello.

Al dirigirse a ellas las encontró llorosas y muy desorientadas, no pudiendo establecer comunicación con ellas dado que no hablaban ni entendían español ni inglés. Tampoco eran portadoras de documentación alguna que las pudiera identificar (pasaporte, tarjeta de embarque, etc.).

Ante esta situación, se procedió a su traslado a las dependencias policiales del aeropuerto para intentar aclarar su situación personal, siendo la primera hipótesis más probable que estas personas hubieran llegado en un vuelo internacional con tránsito hacia otro país fuera del Espacio Schengen; al no acceder al territorio nacional, no pasaron el control documental, permaneciendo en la zona de tránsito.

Una vez en las dependencias policiales, se pudo determinar que eran de nacionalidad vietnamita, solicitándose la intervención de un intérprete. Cuatro horas después de ser localizadas, y realizadas las primeras gestiones en presencia del intérprete, no dieron explicaciones sobre su situación, si bien aportaron sus datos de filiación.

Ante ello, la Policía Nacional activó las actuaciones en caso de Menores No Acompañados (MENA), poniéndose en contacto con la fiscalía de menores, quien ordenó su traslado hasta sus dependencias para poder determinar con mayor exactitud sus edades.



Posteriormente, los funcionarios policiales se interesaron por la situación de las personas trasladadas a la fiscalía, confirmándose, por las pruebas médicas realizadas, la minoría de edad de las jóvenes, habiéndose ordenado por la propia fiscalía el ingreso en el centro de acogida CODA-2, dependiente de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia, organismo de la Comunidad Autónoma de Cataluña encargado de la asistencia a menores en situación de desamparo.

Gestiones posteriores practicadas no dieron resultado positivo a la hora de determinar cuándo habían llegado las menores a la zona internacional, así como el vuelo de procedencia.

Por último, cabe señalar que los servicios operativos de la Policía Nacional del Aeropuerto de El Prat han podido saber que las dos menores ingresadas en el Centro de Acogida de la Generalitat de Cataluña, a fecha 8 de junio, se encontraban fugadas del mismo.

Madrid, 20 de julio de 2017

